

**SAN RAFAEL, 20 de abril de 2020**

**VISTO:**

El contenido de la Ordenanza N° 01/2020 dictada por el Sr. Rector Ad Referéndum del Consejo Superior que instrumenta medidas académicas para el período de emergencia sanitaria; la Ley N° 27.541; el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020: “Emergencia Sanitaria. Coronavirus (COVID-19)” del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y ampliatorios: N° 287/2020 del 17 de marzo de 2020, N° 297/2020 del 19 de marzo de 2020, N° 325/2020 del 31 de marzo de 2020 y N° 355/2020 del 11 de abril de 2020, como sus normas complementarias; y las Resoluciones N° 231/2020-R., 298/2020-R., 325/2020-R. y 350/2020-R., dictadas Ad-Referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 91/2019-C.D. fue aprobado el Calendario Académico de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, que establece el turno ordinario de abril en la fecha comprendida entre el 28 de abril y el 2 de mayo de 2020.

Que a través del DNU N° 355/2020 de fecha 11 de abril de 2020 -publicado en Boletín Oficial con igual fecha- se ha establecido, una nueva prórroga del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta las 24 horas del día 26 de abril de 2020 inclusive; situación que se presenta desde el 20 de marzo en aplicación de los anteriores Decretos de Necesidad y Urgencia números 297/2020 y 325/2020.

Que mediante Resolución 36/2020-D. el Sr. Decano resuelve adherir a los lineamientos generales de la Resolución N° 350/2020 dictada por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, Ad-Referéndum del Consejo Superior, con las adecuaciones formales a las necesidades de la Unidad Académica que implica suspender todos los plazos y procedimientos administrativos en el período comprendido entre el TRECE (13) y el VEINTISÉIS (26) de abril de 2020 inclusive.

Que, la Ordenanza N° 01/2020-R. a la que se hace referencia en el visto de la presente, determina en su artículo 8° sobre Evaluaciones: “a.- Respecto de los turnos de evaluación establecidos en el Calendario Académico, se adoptarán tecnologías de la información y la comunicación para instrumentarlos, tanto en las mesas especiales como -en caso de ser necesario- en las ordinarias” y “c.- En cuanto a las mesas especiales de abril de 2020, se recomienda reprogramar las mismas en función de las posibilidades y particularidades de cada Unidad Académica, en el período comprendido entre el mes de abril y la primera quincena de mayo, a los fines de garantizar la implementación de los mecanismos de evaluación no presencial”.



Que, en el mismo orden de ideas, mediante Resolución N° 34/2020 el Sr. Decano Ad Referéndum del Consejo Directivo determinó la prórroga hasta el TREINTA (30) de abril de 2020 de las inscripciones de los estudiantes de las carreras que conforman la oferta académica de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, a espacios curriculares del primer semestre del ciclo lectivo, fecha de sustanciación de mesas de exámenes del turno ordinario abril 2020, imprescindible de prorrogar en virtud de la situación excepcional de pandemia.

Que se ha informado a los Directores de Departamento de Espacios Curriculares Afines, a los fines de lograr consenso en la temática, con la adecuación y supervisión que corresponda en cada Departamento.

Que la emergencia sanitaria presenta una dinámica que obliga a la toma de decisiones paliativas frente a las cambiantes situaciones que se presentan junto a aquellas situaciones ya resueltas y en práctica.

Que, si bien la presente norma es atribución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, por razones de urgencia corresponde tomar una decisión ad-referéndum de dicho Cuerpo Colegiado.

Por ello, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Postergar el turno ordinario de exámenes del mes de abril de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, al periodo comprendido entre los días 13 y 16 de mayo del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la adopción de tecnologías de la información y la comunicación para instrumentar exámenes a fin de garantizar la implementación de los mecanismos de evaluación no presencial.

**ARTÍCULO 3°.-** Las evaluaciones se regirán conforme lo regulado por Ordenanza N° 108/2010-C.S., con las adecuaciones que resulten pertinentes en el presente contexto de pandemia.

**ARTÍCULO 4°.-** Habilitar el periodo de inscripción a exámenes a partir el día 04 de mayo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ordenanza N° 09/2019-C.D. “Régimen de Enseñanza Aprendizaje”, hasta 36 horas antes de la fecha del examen al que se inscribe. Ese mismo plazo -36 horas- rige para aquellos estudiantes que quieran dejar sin efecto la inscripción.



ARTÍCULO 5º.- Prorrogar hasta el VEINTIDOS (22) de mayo de 2020 las inscripciones de los estudiantes de las carreras que conforman la oferta académica de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, a espacios curriculares del primer semestre del ciclo lectivo, fecha de sustanciación de mesas de exámenes del turno ordinario abril 2020 en aplicación del Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 09/2019-C.D. “Régimen de Enseñanza Aprendizaje”.

ARTÍCULO 6º.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN N° 040/2020**



Dr. Daniel Alfredo CASTRO  
Decano  
Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria